

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N.º: 263/87

Art. 1º.- ESTABLECESE un regimen de facilidades de pago de las contribuciones municipales y conceptos adeudados que se enumeran en la presente Ordenanza con los beneficios y de acuerdo a las condiciones requisitos y plazos que se determinan en la misma.-

Art. 2º.- Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza alcanzan a los sujetos pasivos de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, Servicio de Provisión de Agua Corriente y sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por deudas exigibles al 14 de Diciembre de 1987, exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la presente.-

Art. 3º.- El régimen establecido por la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 1988, y no podrá ser prorrogado bajo ningún concepto.-

Art. 4º.- Quienes se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los beneficios que se enumeren a continuación:

- a) Consolidación de la deuda a la fecha de presentación del contribuyente.-
- b) Condonación del 40% de la actualización monetaria de la Ordenanza General Impositiva u Ordenanzas especiales devengadas al 14 de diciembre de 1987.-
- c) Condonación de intereses resarcitorios, intereses punitivos y multas por omisiones, defraudaciones e infracciones, no firmes al 14 de diciembre de 1987, por incumplimiento a los deberes formales de la Ordenanza General Impositiva, o que correspondieren aplicar de acuerdo a las normas legales citadas.
- d) Condonación de la Tasa a los Inmuebles y de la Tasa por Servicio de Provisión de Agua Corriente por el período comprendido entre el 1º de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1984 a los contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:
 - 1) Los ingresos del contribuyente y su grupo familiar no podrá superar una vez y media el importe del salario mínimo, vital y móvil establecido por el Poder Ejecutivo Nacional para el mes de Diciembre del año 1987.-
 - 2) Ser propietario de un único Inmueble.-
 - 3) Acogerse a la presente Ordenanza para cancelar el importe adeudado de la Tasa a la Propiedad (Inmueble y Agua Cte.) correspondiente a los años 1985, 1986 y 1987.
- e) Condonación de un porcentaje del recargo adicional que sufren los terrenos baldíos en la Contribución que inciden sobre los inmuebles de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1) Condonación del 200% del recargo adicional a los propietarios de hasta diez terrenos baldíos.
 - 2) Condonación del 150% del recargo adicional a partir del undécimo terreno baldío.En todos los casos se aplicará el descuento del 40% a los terrenos baldíos ubicados en esquinas.-
- f) Plazo para su pago o descuento por pago de contado.-

Art. 59.- Serán requisitos y condiciones de acogimiento a la presente Ordenanza:

- a) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deudas dentro del término que se establece en la presente.
- b) Actualizar en el mismo acto, los datos dominiales del inmueble y el domicilio del contribuyente acreditando los primeros con copia auténtica de la respectiva escritura u otro instrumento público de adquisición del dominio.-
- c) Abonar el importe en las condiciones de esta Ordenanza previstas en el art. 89.-
- d) En el caso de contribuyente y/o responsable, por las contribuciones, / que inciden sobre el Comercio, Industria y Actividades de Servicios, / presentar además las Declaraciones Juradas respectivas.
- e) En el caso de los contribuyentes comprendidos en el art. 49 inc. d, deberán presentar una declaración jurada de los ingresos del grupo familiar con la fotocopia de los respectivos recibos de sueldos o certificación de ingresos.
- f) Abonar las costas, gastos judiciales, honorarios, conforme lo disponga la ley Provincial de facilidades de pago y demás, cuando se trate de / deudas fiscales en trámites judiciales.-
- g) Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera el Departamento Ejecutivo.-

Art. 69.- Suspéndase por el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza / la aplicación de las normas de la Ordenanza Impositiva, en lo / referido a recargos, intereses resarcitorios, actualizaciones y demás, como así también en aquellas Ordenanzas Especiales y que resulten en pugna / con estas disposiciones, exclusivamente en relación con los tributos, con ceptos y situaciones contempladas en ésta y para aquellos contribuyentes / que se acojan en tiempo y forma.-

Art. 79.- Los contribuyentes y/o responsables que se hubieran acogido a / planes de pago en cuotas, establecidos por Ordenanzas anteriores y que a la fecha de promulgación de la presente se hallaren en condiciones de ser decretada la caducidad del plazo acordado, deberán presentar / una nota solicitando su acogimiento a esta Ordenanza. El Departamento Ejecutivo en consecuencia procederá, si así corresponde, a declarar la caducidad de las facilidades otorgadas, de acuerdo a las normas que regulen / el plan de facilidades respectivas.-

Art. 89.- Los contribuyentes y/o responsables que se acojan a la presente Ordenanza en tiempo y forma, podrán cancelar sus obligaciones / de la siguiente manera:

- a) Al contado: Con el 10 % de descuento al momento de la presentación y / liquidación por el Municipio.-
- b) En Cuotas: 1) Sin descuento hasta en 3 cuotas mensuales, debiendo cancelar la primera al momento de la presentación y liquidación, la segunda a los 30 días, y la tercer cuota actualizada con el índice combinado / de Precios Mayoristas y Minoristas a los sesenta días de la presentación.-

2) Hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas conforme a lo siguiente:

- Anticipo Mínimo del 10% al momento de la presentación y liquidación.-

- El saldo en cuotas mensuales ajustables con el índice combinado de Precios Mayoristas y Minoristas, con vencimiento del 10 al / 10 de cada mes calendario siguiente. El ajuste se devengará a partir / del primer día del mes siguiente al acogimiento. Para la tasa a la Propiedad y tasa Agua Corriente las cuotas mínimas serán:

Zona A1 * 30,-

Zona A2 * 25,-

Zona A3 * 20,-

Zona A4 * 15,-

En el caso de contribuyentes con una sola propiedad estas cuotas mínimas se reducirán en un 50%.

Para la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios la cuota mínima será de A 50,-

Art. 9º.- Los contribuyentes y/o responsables de gravámenes y conceptos/ o de casos no contemplados expresamente en la presente Ordenanza, quedarán excluidos de los beneficios que por la misma se acuerdan.-

Art. 10º.- Los vencimientos de las cuotas se operan los días 10 de cada mes. La primera cuota del plan de hasta doce cuotas vencerá / el día 10 del mes de febrero de 1988. Cuando el vencimiento recayera en día inhábil, el pago podrá realizarse el primer día hábil siguiente.-

Art. 11º.- La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota del plan acordado, originará por ese solo hecho la constitución en mora del deudor, devengando las mismas sin necesidad de interpelación alguna, los recargos, intereses y actualizaciones que establece la Ordenanza General Impositiva.

Art. 12º.- La falta de pago dentro de su vencimiento de dos (2) cuotas / consecutivas o alternadas, hará caducar de pleno derecho y // sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, administrativa o / judicial, los derechos otorgados, renaciendo las obligaciones originales o accesorias, quedando sin efecto la condonación prevista en el art. 4 / inc. d.- En tal caso, los pagos realizados se imputarán a cuenta conforme a la Ordenanza General Impositiva.-

Art. 13º.- El contribuyente y/o responsable podrá abonar la totalidad de la deuda, antes que ocurran los respectivos vencimientos, debiendo abonar las cuotas pendientes con la actualización correspondiente a la fecha de pago y en caso de tener impagas cuotas ya vencidas, a éstas se le debe calcular los recargos y actualización desde la fecha de vencimiento a fecha de pago.-

Art. 14º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese


ELMA IRMA SCATTOLINI
S.H.C.D.


MIGUEL A. L. MARENGO
P.H.C.D.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

A T E N T O

A la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 1987, por la cual se sanciona una Moratoria Impositiva

P O R E L L O

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art.1º.- PROMULGASE la Ordenanza Nº263, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 1987, por la cual se establece un Régimen de Facilidades de Pago para los Contribuyentes de la Contribuciones por la Tasa por Servicio a la Propiedad y por la Contribución que incide // sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Art.2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

GENERAL DEHEZA, 4 de Enero de 1988.-

ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno




ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE